

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE TRANSPARENCIA, RESPONSABILIDAD SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “COOPERACIÓN UNIVERSITARIA AL DESARROLLO 2016 – UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE”.

Valencia, ... de de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Alcaraz Ramos, conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat Valenciana (DOCV: 30/06/2015) en relación con el Decreto 160/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación (DOCV: 22/09/2015), autorizado con carácter previo para la suscripción del presente convenio de colaboración por Acuerdo del Consell de fecha, de conformidad con el artículo 12.6 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat Valenciana (DOCV: 13/10/2014) en relación con los artículos 160.1.b) y 160.4.d) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

De otra parte, D. Vicente Micol Molina, Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad Miguel Hernández de Elche, autorizado para la suscripción de este convenio de colaboración en representación de la Universidad en virtud de delegación conferida por Resoluciones Rectorales de 19 de mayo de 2011 (DOCV: 27/05/2011) y de 23 de marzo de 2012 (DOCV: 27/03/2012), de conformidad con los Estatutos de la Universidad.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y, en su virtud,

EXPONEN

I. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, establece en su artículo 62.3 que los poderes públicos valencianos velarán por fomentar la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a los derechos humanos y la cooperación al desarrollo con el fin último de erradicar la pobreza. Para lograr este objetivo, establecerá programas y acuerdos con los agentes sociales de la cooperación y las instituciones públicas y privadas para garantizar la efectividad y eficacia de estas políticas en la Comunitat Valenciana y en el exterior.

II. En cumplimiento y desarrollo de la norma estatutaria se aprobó la Ley 6/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de la Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana, que constituye el marco de referencia para establecer la actuación del Consell en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo, solidaridad y defensa y promoción de los derechos humanos.

De conformidad con el artículo 4 de la citada Ley, la actividad de la Generalitat Valenciana y de las otras instituciones, entidades y administraciones públicas de la Comunidad Valenciana en materia de cooperación al desarrollo se orientará a propiciar tanto el desarrollo integral de las personas, pueblos y países empobrecidos como la concienciación y el compromiso responsable de la sociedad valenciana en esta urgente tarea. Con esta finalidad, se fomentarán y llevarán a cabo, entre otras, actuaciones orientadas a fomentar la investigación y los estudios sobre desarrollo y cooperación internacional.

Según el artículo 6 de la citada Ley, constituye la prioridad de la actividad de la Generalitat Valenciana en la cooperación al desarrollo contribuir a garantizar las condiciones necesarias para una vida digna de todos los seres humanos.

III. De conformidad con el artículo 22.2 de la citada Ley de Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana, el Consell puede financiar programas y proyectos en el ámbito de la cooperación al desarrollo por medio de convenios de colaboración con las administraciones, las instituciones y las entidades nacionales, internacionales o de otros países que considere adecuadas.

IV. El III Plan Director de la Cooperación Valenciana 2014-2017, aprobado por Acuerdo de 28 de marzo de 2014, del Consell, determina los objetivos de la política de cooperación al desarrollo asumiendo los principios que forman parte del concepto de desarrollo humano sostenible, basándose en una visión integral del desarrollo que incluye la defensa y promoción de los derechos humanos y los aspectos económicos, sociales, políticos y medioambientales del desarrollo.

Este III Plan Director hace expresa mención al papel fundamental del sistema universitario valenciano cuando indica que las Universidades públicas valencianas constituyen el principal interlocutor de la administración valenciana en materia de formación de recursos humanos, generación de conocimiento especializado e investigación al desarrollo además de aportar fondos propios a la cooperación a través de la cofinanciación de proyectos.

V. La Universidad Miguel Hernández de Elche, creada por la Ley 2/1996, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, es una institución de educación superior con contrastada experiencia docente e investigadora. La educación de las personas y, dentro de ella, la educación superior, es un componente fundamental del proceso de ampliación de oportunidades y libertades de las personas y las sociedades. La educación es uno de los medios más adecuados para construir la personalidad de los seres humanos, desarrollar al máximo las capacidades y conformar la identidad personal.

La Cooperación Universitaria al Desarrollo tiene como fin la promoción del desarrollo humano sostenible a través de la implicación de la comunidad universitaria.

Mediante la ejecución del proyecto objeto de este convenio de colaboración, la Universidad Miguel Hernández de Elche, como institución de prestigio y con vocación solidaria, participa en la cooperación al desarrollo. Es fundamental el trabajo de las Universidades en los procesos de desarrollo que mejoren las condiciones de vida de las personas más desfavorecidas contribuyendo, por tanto, con su participación activa en la cooperación al desarrollo a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los que queda claro que el desarrollo humano sostenible no es posible sin educación y formación. Para lograr estos objetivos, el papel de las Universidades es básico.

La Universidad Miguel Hernández de Elche, como agente de cooperación al desarrollo, cuenta con una amplia experiencia en la gestión de acciones, programas y proyectos de cooperación al desarrollo. La cooperación al desarrollo es parte esencial del compromiso social de la Universidad Miguel Hernández de Elche. La Universidad Miguel Hernández de Elche es una institución pública cuyo compromiso con la sociedad va más allá de la impartición de docencia y desarrollo de la investigación. La Universidad Miguel Hernández de Elche se proyecta hacia la sociedad contribuyendo a la mejora de las condiciones de vida de las personas y en la cooperación al desarrollo de los pueblos más desfavorecidos y vulnerables.

La Universidad Miguel Hernández de Elche, como servicio público, constituye un ámbito privilegiado para la cooperación al desarrollo y para la difusión de valores solidarios como institución dotada de recursos técnicos y humanos altamente cualificados.

La Universidad, como lugar de encuentro y debate, es un espacio fundamental para la promoción del conocimiento, el intercambio y enriquecimiento mutuo, el ofrecimiento compartido, la promoción de los derechos humanos, el fomento de la solidaridad y la igualdad y la difusión de los problemas y retos fundamentales del desarrollo. La cooperación al desarrollo son también ideas y conocimientos, no sólo recursos.

El proyecto presentado por la Universidad Miguel Hernández de Elche objeto de este convenio se basa en tres pilares fundamentales: formación, investigación y desarrollo de proyectos de Cooperación Universitaria para el Desarrollo (CUD) en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Es esencial contar con la experiencia y saber hacer de las Universidades. Una labor fundamental de las Universidades es generar conocimientos a través de la investigación, ofrecerlos y dar servicios a través de la formación. La formación constituye un importante factor de desarrollo a medio y largo plazo. Asimismo, la investigación constituye una función esencial de la Universidad Miguel Hernández de Elche, como fundamento de la docencia, medio para el progreso social y soporte de la transmisión del conocimiento.

Por tanto, la Universidad Miguel Hernández de Elche se suma en el esfuerzo compartido por promover un desarrollo humano y sostenible en el mundo, lo cual permite aunar sinergias. Desarrollo humano entendido como proceso de ampliación de las oportunidades de vida digna de las personas (concretado en un incremento de sus capacidades y libertades) y desarrollo sostenible como proceso compatible con las opciones de las futuras generaciones.

En virtud de tales consideraciones, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este convenio es la colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, y la Universidad Miguel Hernández de Elche, para la ejecución del proyecto: “Cooperación Universitaria al Desarrollo 2016 - Universidad Miguel Hernández de Elche”.

La ejecución del proyecto conllevará la realización de las siguientes actividades por parte de la institución beneficiaria de la subvención:

1. Realización del Curso *Online* Masivo Abierto (MOOC): “Retos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.
2. Convocatoria de Becas y/o Bolsas de ayuda para la realización del “Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo (Especialidad en Salud)”.
3. Impartición del curso *online*: “Transversalización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la docencia universitaria”.
4. Realización de varios seminarios y/o talleres en el entorno de una Escuela Universitaria de Verano Solidaria con la temática: “Coherencia de políticas regionales y locales de nuestra comunidad en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”.

5. Realización de varios seminarios y/o talleres en el entorno de una Escuela Universitaria de Verano Solidaria con la temática: “Gobernanza regional en relación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”.
6. Realización del curso de formación: “Transparencia en la gestión en cooperación al desarrollo”.
7. Realización de propuesta investigativa y metodología.
8. Trabajo de campo y redacción de resultados y conclusiones.
9. Edición y publicación del estudio.
10. Presentación en la Dirección General de Cooperación y Solidaridad del estudio.
11. Realizadas las distintas fases del ciclo del proyecto “Capacitación en salud pública con enfoque de igualdad de género para tecnólogos en trabajo social bajo el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la Institución Tecnológica Colegio Mayor Bolívar de Cartagena de Indias (Colombia).
12. Convocatoria universitaria para la selección de un proyecto de cooperación al desarrollo bajo el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
13. Realizadas las distintas fases del ciclo del proyecto seleccionado.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

Son obligaciones de la institución beneficiaria de la subvención:

- a) Ejecutar el proyecto, cumplir los objetivos y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, la aplicación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con el proyecto presentado por la institución beneficiaria.
- c) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) Aportar acreditación de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones), realizada mediante declaración responsable o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de dicha ley.

- e) Aportar acreditación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación, realizada mediante declaración responsable de conformidad con el artículo 7 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat Valenciana, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad (DOCV: 11/04/2003).
- f) Comunicar a la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la institución beneficiaria con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Facilitar el acceso al lugar de ejecución de las actividades subvencionadas y a sus inmuebles, así como a los libros de cuentas y documentos justificativos cuando se proceda a la verificación del desarrollo del proyecto en su lugar de ejecución, por parte del órgano gestor o por entidades expresamente autorizadas.
- k) Adoptar medidas de difusión y dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación por parte de la Generalitat Valenciana de las actividades y actuaciones objeto de la subvención mediante la colocación del logotipo de la Generalitat Valenciana.
- l) Cumplir las obligaciones de publicidad y, en su caso, de transparencia previstas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (DOCV: 08/04/2015).
- m) Informar a la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación de cualquier modificación, cambio organizativo, de persona responsable, o de cualquier otro dato identificativo de la institución beneficiaria, que afecte a las relaciones con la Generalitat Valenciana, así como comunicar cualquier eventualidad que surja en el desarrollo del proyecto subvencionado.

n) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Asimismo, la institución beneficiaria deberá reintegrar a la Generalitat Valenciana aquellas cantidades no invertidas en la ejecución del proyecto y de las actividades subvencionadas. Los reintegros voluntarios deberán comunicarse, con informe razonado, a la Dirección General de Cooperación y Solidaridad, aportando, además, el original o fotocopia compulsada del importe correspondiente a la devolución realizada e incluirse dicho informe junto con el informe final que presente la institución beneficiaria una vez finalizada la ejecución del proyecto.

TERCERA.- DIFUSIÓN DEL PROYECTO

La institución beneficiaria deberá hacer constar en cuantas publicaciones o acciones de difusión realice del proyecto que éste está financiado por la Generalitat Valenciana, en los términos y a través de los medios que se establezcan de común acuerdo entre ambas partes. En todo caso, la institución beneficiaria deberá difundir el origen de la subvención e incorporar de forma visible el logotipo de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación (Generalitat Valenciana) en todo material y publicidad que tenga cualquier relación con el proyecto subvencionado. Cuando la institución beneficiaria exhiba su propio logotipo, el de la Generalitat Valenciana deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

Las actividades de difusión del proyecto en la Comunidad Valenciana incluidas en el presente convenio, deberán realizarse de común acuerdo entre ambas partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento mencionada en la cláusula duodécima del mismo.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONSELLERIA DE TRANSPARENCIA, RESPONSABILIDAD SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN.

La Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, se compromete a subvencionar a la Universidad Miguel Hernández de Elche el proyecto: "Cooperación Universitaria al Desarrollo 2016 – Universidad Miguel Hernández de Elche",
El importe máximo financiable por la Generalitat Valenciana será del 50% del coste total del proyecto objeto de este convenio.

QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE CONCESIÓN.

Mediante el presente convenio de colaboración se instrumenta la concesión de forma directa de una subvención a la Universidad Miguel Hernández de Elche para la ejecución del proyecto: “Cooperación Universitaria al Desarrollo 2016 – Universidad Miguel Hernández de Elche”, de conformidad con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, según los cuales, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos.

SEXTA.- RÉGIMEN DE PAGO.

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en relación con el artículo 22.4 de la Ley 6/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana, la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, procederá al libramiento del 100% del importe de la subvención tras la suscripción del convenio.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

La institución beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías de conformidad con el artículo 171.5.g) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. No obstante, de conformidad con el artículo 22.4 de la Ley 6/2007, de 9 de febrero, de Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana, la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación podrá requerir en cualquier momento garantía de la capacidad para llevar a efecto el proyecto, si las circunstancias objetivas así lo justifican.

OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El plazo de ejecución de las actividades objeto del proyecto es de 12 meses sin posibilidad de ampliación del plazo.

La institución beneficiaria deberá iniciar la ejecución del proyecto en el plazo máximo de 15 días a contar desde la recepción total o parcial de los fondos, salvo que la institución beneficiaria disponga de fondos para poder iniciar la ejecución del proyecto antes de aquella fecha.

En todo caso, la fecha de inicio de la ejecución del proyecto deberá ser comunicada a la Dirección General de Cooperación y Solidaridad (Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación), puesto que a partir de la misma se iniciará el cómputo del plazo de 12 meses para la ejecución del proyecto subvencionado mediante el presente convenio.

NOVENA.- FECHA DE INICIO DE LA EFICACIA Y PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta la finalización del plazo de ejecución de 12 meses previsto en la cláusula octava, sin que exista posibilidad de prórroga del convenio.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON LA NORMATIVA DE COMPETENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA.

A los efectos de lo establecido en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la subvención concedida al amparo de este convenio no supone una ventaja desleal, no falsea ni amenaza falsear la competencia en el mercado común ni afecta a los intercambios comerciales entre Estados miembros, por lo que, al no distorsionar la competencia, no precisa de su notificación a la Comisión Europea por no reunir todos los requisitos del aludido artículo 107, apartado 1, TFUE.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

1.- La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor en los términos previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La propuesta de la entidad auditora, que deberá estar inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas, necesitará la autorización previa de la Dirección General de Cooperación y Solidaridad.

La presentación de la propuesta de la entidad auditora, junto con los términos de referencia, deberá realizarse como mínimo con dos meses de antelación a la finalización del plazo de ejecución del proyecto. Notificada la autorización de la Dirección General de Cooperación y Solidaridad, se procederá a la contratación y realización de la auditoría. En caso contrario, se deberá modificar los términos de referencia o la propuesta de adjudicación, en el sentido señalado por la mencionada Dirección General, y así mismo presentar nueva propuesta.

El importe máximo subvencionable para el gasto de auditoría será del 3% del importe total de la subvención concedida.

La institución beneficiaria deberá presentar el informe final, en modelo normalizado, que recogerá la cuenta justificativa junto con el informe de auditoría, en el plazo máximo de un mes, sin posibilidad de ampliación del plazo, contado desde la finalización de la ejecución de las actividades objeto del proyecto subvencionado, de acuerdo con lo expresado en la cláusula octava de este convenio

2.- La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

2.1. Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos.

2.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Certificación de la institución beneficiaria acreditativa del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida, firmada por el tesorero/a con el visto bueno del presidente/a.

b) Acreditación de transferencias bancarias y tipos de cambio.

c) Cuenta de ingresos por partidas incluidos, en su caso, los intereses generados acreditados mediante certificación bancaria, firmada por el responsable del proyecto de la entidad, en la que se detallarán en euros todos los ingresos por cofinanciadores e irá acompañada por una certificación de los cofinanciadores, o cualquier otro documento público, en su caso, que indicará las cantidades aportadas, procedencia y la referencia a la actuación de que se trate.

d) Cuenta de gastos por cofinanciadores y partidas del proyecto incluidos, en su caso, los intereses generados acreditados mediante certificación bancaria.

e) Una relación detallada de los gastos e inversiones de la actividad, ejecutada con cargo a la subvención concedida por la Generalitat con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe estar ordenada por partidas presupuestarias, y dentro de éstas, por subpartidas, tal y como se presentaron en la memoria económica detallada en el momento de la formulación o, en su caso, en las sucesivas modificaciones del proyecto y presentarse en papel y en soporte electrónico (excel). En caso de producirse, se indicarán las desviaciones acaecidas.

f) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación detallada de los gastos e inversiones de la actividad, ejecutada con cargo a la subvención concedida por la Generalitat y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

g) Una relación detallada de los gastos e inversiones de la actividad, ejecutada con cargo a fondos propios de la entidad y a otras subvenciones percibidas para la realización del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

h) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

i) Actas de transferencia y afectación e inscripciones en registros públicos.

j) Acreditación de valorizaciones.

k) Certificaciones finales de ejecución de actividades.

l) Contratos de trabajo y nóminas firmadas por las personas que hayan participado en la ejecución del proyecto como trabajadores y/o mediante contratos de arrendamiento de servicios.

m) Documentos TC1, TC2 además del modelo 111 y 190.

n) Fuentes de verificación y relación de todos los materiales de difusión editables producidos durante la intervención.

o) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

p) Certificación de la institución beneficiaria de las cantidades imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, siempre que estén dentro del período de ejecución y no excedan del 8% del total de la subvención concedida.

3.- En la realización, por parte de las entidades auditoras, de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones de esta convocatoria será de aplicación la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, con las siguientes especificaciones:

3.1. El informe de la auditoría se elaborará con la revisión de la documentación que integra la cuenta justificativa, y con cualquier otra documentación que se requiera por parte de la entidad auditora para comprobar el cumplimiento de la institución beneficiaria de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención.

3.2. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas imputadas a la subvención concedida por la Generalitat Valenciana y se completará además con una comprobación por muestreo, de acuerdo con

las prácticas habituales de auditoría en esta materia, de los justificantes financiados por otros financiadores.

3.3. El informe de auditoría se presentará por duplicado, timbrado y firmado en todas sus páginas. Se acompañará una copia en soporte informático.

Acompañará al mismo la siguiente documentación:

- a) Relación de documentación requerida y revisada.
- b) Verificación técnica realizada, indicando si se han producido modificaciones y/o desviaciones.
- c) Análisis de desviaciones presupuestarias y de aportes totales.
- d) Verificación económica indicando análisis de cuentas, transferencias, tipos de cambios y rendimientos financieros.
- e) Un análisis detallado de los justificantes de gasto, indicando el tipo de incidencia detectado.
- f) La memoria técnica y los documentos b), c), d), e), g), i), n) y o) incluidos en la memoria económica.

La Dirección General de Cooperación y Solidaridad podrá requerir, en cualquier momento, a la institución beneficiaria los documentos estimados pertinentes a efectos de examinar la realización y gestión del proyecto subvencionado.

4.- Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y financien la consecución de los objetivos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la institución beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5.- Los gastos subvencionables son de dos tipos: costes directos y costes

indirectos.

a) Costes directos: son aquellos gastos ligados directamente a la ejecución del proyecto objeto de este convenio y que son necesarios para la realización de las actividades que darán cumplimiento a los objetivos del mismo.

A los efectos de determinar la participación de la Generalitat Valenciana en la cofinanciación del proyecto objeto de este convenio, siempre que sean estrictamente necesarios para la ejecución del mismo, se tendrán en cuenta los siguientes costes directos:

a.1) Suministros de bienes o servicios: en este apartado se comprenden los gastos de adquisición, arrendamiento financiero o arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles, así como los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada, en concreto, los de suministro de material de oficina, prestaciones de imprenta, telefonía, electricidad, agua, mantenimiento, soportes audiovisuales y otros similares.

a.2) Personal: se incluirán en esta partida los gastos derivados de la contratación del personal al servicio total o parcialmente del proyecto, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la institución beneficiaria y el trabajador, cuyas funciones y tareas deben estar directamente relacionadas con el proyecto, pudiendo utilizarse cuatro subpartidas:

1º El personal expatriado: se entiende por personal expatriado aquellas personas contratadas por la institución beneficiaria, sometidas a la legislación española y al Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes, que prestan sus servicios en el país de ejecución y cuyas tareas se vinculan directamente a la ejecución del proyecto.

2º El personal local: se entiende por personal local aquellas personas contratadas por la institución beneficiaria, sometidas a la legislación laboral del país donde se ejecuta el proyecto y en el que prestan sus servicios, con funciones y tareas directamente relacionadas con el proyecto y prestando sus servicios en el país de ejecución.

3º Personal en sede: se entiende por personal en sede aquellas personas contratadas por la institución beneficiaria bajo la legislación española, que prestan sus servicios en la Comunidad Valenciana, con tareas vinculadas al proyecto total o parcialmente, con independencia de que, por razón de sus funciones, deban desplazarse ocasional o regularmente al país de ejecución.

4º Personal voluntario: se entiende por personal voluntario aquellas personas cuya relación se haya establecido en virtud de la Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado, y con las que se haya suscrito el preceptivo acuerdo de colaboración, que podrá contemplar tareas en países en desarrollo.

a.3) Viajes, alojamientos y dietas: se incluyen los gastos vinculados a la movilidad del personal sometido a legislación laboral o de voluntariado y del colectivo beneficiario o destinatario final de la subvención, cuando la ejecución del proyecto así lo requiera.

b) Costes indirectos. Son aquellos gastos propios del funcionamiento regular de la institución beneficiaria y que sirven de sostén para la ejecución del proyecto. No precisarán de justificación las cantidades imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, siempre que correspondan al período de ejecución del proyecto. El importe máximo de los costes indirectos no podrá exceder del 8% del importe total de la subvención.

6.- No son gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de cuentas bancarias.

2. Los recargos y las sanciones administrativas y penales o los intereses de aplicación a la demora de los pagos.

3. Los gastos de procedimientos judiciales derivados y/o relacionados con la actividad o el proyecto subvencionado.

4. Los gastos de representación o atenciones protocolarias.

5. Las cuotas satisfechas por la pertenencia a cualquier agrupación, plataforma o federación de entidades u ONGDs.

7.- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Los documentos originales justificativos del gasto deberán permanecer depositados en la sede de la institución beneficiaria durante cuatro años que se computarán desde el momento en que venció el plazo para presentar el informe final. La institución beneficiaria deberá presentar certificación donde se declare el lugar de depósito de las facturas, justificantes de gasto y demás documentación original, en su caso.

La fecha de todas las facturas o documentos justificativos del gasto imputados a la subvención deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto.

Las facturas o documentos justificativos del gasto deberán presentarse en relación ordenada y numerada, de acuerdo con las partidas del presupuesto aprobado, y los conceptos en ellas comprendidos, por subpartidas, tal y como se presentaron en la memoria económica detallada en el momento de la formulación o reformulación o, en su caso, en las sucesivas modificaciones del proyecto.

La documentación original justificativa del gasto deberá estar debidamente estampillada acreditando, al menos, el origen de la financiación, el porcentaje de financiación y el número de proyecto.

DUODÉCIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el seguimiento y control de las actuaciones previstas en este convenio, se creará un órgano mixto, de carácter paritario, denominado Comisión Mixta de seguimiento y control cuya composición será la siguiente:

- 2 representantes de la Generalitat Valenciana designados por el conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, uno de los cuales actuará como Presidente de la Comisión.
- 2 representantes de la Universidad Miguel Hernández de Elche designados por el Rector.

La Comisión Mixta de seguimiento y control realizará las siguientes funciones:

1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.

2. Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, en su caso, proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones en las anualidades derivadas del retraso.

La Comisión Mixta de seguimiento y control deberá remitir copia a la Dirección General de Cooperación y Solidaridad (Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación) de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita en el desarrollo y ejecución de sus funciones.

Esta Comisión Mixta de seguimiento y control se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a Órganos Colegiados.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del convenio se llevará a cabo mediante adenda al mismo.

Respecto de la modificación sustancial del proyecto objeto de este convenio, cuando durante la ejecución del proyecto acontezcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, la institución beneficiaria estará obligada a solicitar por escrito firmado por el representante legal de la institución, de forma motivada y con

carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con antelación a la finalización del plazo de ejecución del proyecto, autorización de modificación sustancial del proyecto a la Dirección General de Cooperación y Solidaridad (Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación). Se entiende por modificación sustancial aquella que afecte a objetivos, resultados, población beneficiaria, zona de ejecución, socio local o variación de las partidas presupuestarias en más del 15% del presupuesto inicialmente aprobado o reformulado.

En estos casos, el plazo máximo para la resolución y notificación será de dos meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud de modificación.

No obstante lo anterior, en ningún caso dicha modificación de partidas presupuestarias podrá conllevar un incremento de la subvención total concedida por la Generalitat Valenciana, siendo en dicho supuesto el silencio administrativo negativo de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de extinción del presente convenio las siguientes:

- finalización del plazo de vigencia del convenio.
- el mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- el incumplimiento de las obligaciones contraídas o de lo previsto en las cláusulas establecidas en el convenio.
- las generales establecidas por la legislación vigente.

Si, en cualquier momento, durante la vigencia de este convenio, como consecuencia del seguimiento realizado por la Dirección General competente de la comprobación de la correcta ejecución del mismo, se constatase que la institución beneficiaria ha incurrido en cualquiera de las causas de extinción antes expresadas, la Generalitat Valenciana, a través de la Dirección General de Cooperación y Solidaridad, podrá instar la resolución del convenio, comunicándolo a la institución beneficiaria con un plazo máximo de 10 días para la presentación de alegaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

En cada caso concreto, la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación establecerá, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, la forma de finalización de dichas actuaciones.

DECIMOQUINTA.- NORMATIVA APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este convenio, en todo lo no previsto en su clausulado, se regirá por lo previsto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y, con carácter más general, por lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración serán resueltas, en primera instancia, en la Comisión Mixta de seguimiento y control prevista en la cláusula duodécima de este convenio. A falta de acuerdo en dicha Comisión, las posibles controversias serán de conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes formalizan y firman este Convenio, en triplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

EL CONSELLER DE TRANSPARENCIA,
RESPONSABILIDAD SOCIAL,
PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

EL VICERRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES

MANUEL ALCARAZ RAMOS

VICENTE MICOL MOLINA